



Quarenta maravedis.

SESCO QVARTO, QVINTOS
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SECCIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Nota

Caso vaxia condixionen, una de ellas que la monda haya
 Se prebiene que por aver vgon la Ciudad la executaba en los tres años ante
 el vando publicado de rionen al pñmero del referido remate; Thabiendo en
 oñ de los concien, sobre la monda de las dhas Azeguidas, y han formado alguna prebenziones sobre la
 guias mayores, y en direzion de dhas Azeguidas, profundidad de la misma
 en caso quanto debe en monda y otros particulares, no podran tener efecto
 cutarse en los casos menores. Ahora la monda y otros particulares, no podran tener efecto
 Cuid. nose vaxie de lo vno en aumentando adha cantidad la q correspondia;
 mandado por su señoria en esta parte. Con lo demas que se presenta y concluye se le entreguen
 a notario y firmo para q los vea mill y mitad de aquella, como esta mandado
 conste

Ocho dias antes de executarse la operacion; de cuyo
 Memorial se hizo relacion, y tambien de los Autos
 de plazamiento y remate de dha monda y limpia de
 ambas Azeguidas mayores para inteligencia de este
 Ayuntamiento; Thabiendolo oido, tratado y confe
 xido en el asunto. Ahora se practique como conve
 niese la citada operacion, estando a la vista de ella
 el respectivo Cas Comisario de la Casa prinzipal

